1934.

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 02710 17.ABR.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La Resolución Exenta Nº 2369 de fecha 22 de Abril de 2008 que sanciona el Convenio Mandato de fecha 28 de Enero de 2008 en que la Municipalidad de Melipilla confiere mandato al Serviu Metropolitano con el fin de efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de muros de contención para el Asentamiento Santa Nora de esa comuna.

b) El presupuesto de la Constructora Valle Central Ltda. de 25 de Marzo de 2009 por la construcción de Obras Adicionales Muros Santa Nora, por la suma de $ 53.716.887.- (IVA incluido).

c) El Ordinario Nº 2472 de 6 de Abril de 2009 en que el Subdirector de Vivienda y Equipamiento solicita al Director de Serviu Metropolitano su autorización para declarar la emergencia y autorizar contratar por trato directo las obras adicionales de contención para el Asentamiento Santa Nora, comuna de Melipilla, la Constructora Valle Central Ltda. en la suma de $ 53.716.887.-, y el visto bueno del Director dispuesto en él.

d) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

e) El D.S. N°. 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano; la Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N°. 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Exímase del trámite de Propuesta Pública y contrátese por Trato Directo con Constructora Valle Central Ltda. (RUT 78.414.400-3), por la suma de $ 53.716.887.- (IVA incluido), las obras adicionales de contención para el Asentamiento Santa Nora, comuna de Melipilla, aplicando lo indicado en el D.S. 236/2002 (V. y U.) en su Artículo 3º, letra a).

2.- Establécese que el presente contrato se regirá, en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución, por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización D.S. N°. 236/02 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante el Reglamento; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) Reglamento del Registro de Contratistas del Minvu y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.) Ordenanza General de Construcciones y Urbanismo y sus modificaciones; el proyecto de construcción "Muros de Contención para Asentamiento Santa Nora comuna de Melipilla", que fue sancionado por la Res.Ex. Nº 7340 de 25.11.08; el documento Obras Adicionales Asentamiento Santa Nora de fecha 25 de Marzo de 2009, que se sanciona por la presente Resolución.

3.- Déjense establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:

a) Plazo de Ejecución: será de 60 días corridos, a contar de la fecha de entrega del terreno.

b) Garantías de contrato: Antes de suscribir el contrato, el oferente deberá hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía a nombre de Serviu Metropolitano por un valor de $ 2.685.844.- (5% del monto del contrato) para responder por el oportuno y total cumplimiento del contrato, y se tomará por un plazo que exceda al menos 30 días al plazo fijado para el término de las obras. La Boleta deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por una de valor $ 1.611.507.- (3% del monto del contrato), que indica el Art. 126, para garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución. El plazo de garantía por la buena ejecución de las obras será de 2 años contado desde la fecha fijada como término de las obras.
Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato, la Póliza de Seguro que se indica en el Art. 51 del Reglamento, por valor de $ 1.611.507.- (3% del valor total del contrato). Esta deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

c) Estado de Pago: Se formularán en forma quincenal tal cual lo establece el D.S. Nº 236/02 (V. y U.)

d) Multas: Lo indicado en el Reglamente D.S. 236/02 (V. y U.).

4.- La Municipalidad de Melipilla pagará a Constructora Valle Central Ltda. hasta la suma de $ 53.716.887.- (cincuenta y tres millones setecientos dieciséis mil ochocientos ochenta y siete pesos), mediante Estados de

4828

REF.: - contrata por Trato Directo con Constructora Valle Central Ltda., por la suma de $ 53.716.887.-, las obras adicionales de contención para Asentamiento Santa Nora comuna de Melipilla"

Pago, que llevarán la firma del Contratista o su Representante Legal y los V°B° de la ITO y del Jefe del Departamento Obras de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del Serviu Metropolitano.

5.- Establécese que el contratista, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara que:

a) Renuncia expresamente, en virtud del fin social que persigue el SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Arts. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Art. 64 del Código del Trabajo.

c) Todo accidente que ocurra en la Obra, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo.

d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU Metropolitano, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.

e) No tiene derecho a pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del proyecto, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad competente del Servicio que corresponda.

f) La Recepción Definitiva de las obras no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda, como constructor de las obras.

g) El no cumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva la Garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

6.- Déjase constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D: S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptados por el contratista, ante Notario Público, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.

7.- La Subdirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de construcción.

8.- Déjase constancia que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

9.- La presente Resolución no irroga gastos al Serviu Metropolitano por estar imputado el gasto al Convenio sancionado por Resolución Exenta N° 2369 de fecha 22 de Abril de 2008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRASCRÍBASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DIRECTOR REGIÓN METROPOLITANA

Andrés Silva Gálvez
Director Serviu Metropolitano (s)

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTOR VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

PAMELA GANDARA CONTRERAS
MINISTRO DE FE SUBDIRECTOR

13 ABR 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

GRAJMV/JGC
TRANSCRIPCIÓN
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Jurídica
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Departamento Estudios
- Unidad Chilecompra
- Unidad Control de Gestión
- Municipalidad de Melipilla
- Constructora Valle Central Ltda.
  Manuel Antonio Tocornal 1565, Santiago, teléfono 554 34 50
- Oficina de Partes

4936

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO
Subdirección Jurídica

Unidad de Contratos de Construcción

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2369 / 22 ABR 08

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de mandato de fecha 28 de Enero de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Melipilla, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para contratación de la ejecución de muros de contención, para el **Asentamiento Santa Nora,** de esa comuna.

b).- La Resolución N° 141 de fecha 15 de Febrero del año 2008, que aprueba el Convenio indicado en el considerando precedente, devuelta, sin Tramitar, por la Contraloría General de la República, por Oficio N° 15.928 de fecha 10 de Abril del año 2008.-

c).- La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996, y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

d) Las facultades contenidas en el D.L. 1.305 de 1976; D.S. 355 (V. y U.) de 1976; D.S. N° 222 (V. y U) de 2008 y la Resolución N° 269 (V. y U) de 2008, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Déjase, sin efecto, la Resolución N° 141, de fecha 15 de Febrero del año 2008, sin tramitar por la Contraloría General de la República.

2.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 28 de Enero de 2008, comparecen: don **RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC,** chileno, casado, ingeniero de ejecución en gestión industrial, cédula nacional de identidad N° 9.215.014-3, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO,** en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; y don **FERNANDO PEREZ VILLAGRAN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Nº 5.760.972-9 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA,** ambas domiciliadas en Silva Chávez N° 480, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

<u>PRIMERO:</u> Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D. S. 355 (V y U) de 1976, don **FERNANDO PEREZ VILLAGRAN,** en representación de la Municipalidad de Melipilla, confiere mandato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC,** con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de muros de contención para el **Asentamiento Santa Nora** de esa comuna:

<u>SEGUNDO:</u> Las obras por ejecutarse demandarán una inversión aproximada de **$200.389.463.-** que serán financiadas por la Municipalidad de Melipilla, dentro del **PROGRAMA CHILE BARRIO,** con cargo a los fondos transferidos por convenio de fecha 29 de Junio de 2004, aprobado por Resolución Exenta N° 2.653 de fecha 29 de Junio del año 2004, modificado con fecha 2 de Agosto del año 2007, sancionada por Resolución Exenta N° 4.289 de fecha 17 de Agosto de 2007, y modificado con fecha 29 de Octubre del año 2007, modificación que fue sancionada por Resolución Exenta N° 6.358 de fecha 15 de Noviembre de 2007, hasta por un monto de **$ 68.892.463**.- y con cargo a los fondos transferidos por el convenio de fecha 27 de Noviembre de 2007, sancionado por Resolución N° 1.042 de fecha 5 de Diciembre de 2007, hasta por el monto de **$ 131.497.000.-**

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO
Subdirección Jurídica

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, PROGRAMA CHILE BARRIO.

08 MAR 08 4365

TERCERO: Los comparecientes dejan expresa constancia que los pagos que correspondan efectuar, por la ejecución de las obras que se contratarán en virtud del presente convenio, serán efectuados directamente por la Municipalidad de Melipilla

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de antecedentes, llamar a propuestas para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa la que incluye la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: Los comparecientes convienen que la Municipalidad de Melipilla estará facultada para, a través de la inspección técnica de Serviu Metropolitano, representar las observaciones que la ejecución de las obras del proyecto le merezcan, para la cual la ITO practicará las anotaciones que procedan, en el Libro de Obras

SEXTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución, la que deberá cumplir con el trámite de toma de razón, en la Contraloría General de la República.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución, por estar imputado el gasto al convenio sancionado por Resolución Exenta N° 2653 de 2004, modificada por Resolución Exenta N° 4289 de2007 y modificado por Resolución N° 6358 de 2007, hasta por **$ 68.7892.463.-** y con cargo a los fondos imputados en la Resolución 1042 de 2007, hasta por **$ 131.497.000.-**

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).

SAM. ADA. xps.-
CH28A 16.04.08.-
DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
SILVA CHAVEZ N° 480
MELIPILLA.-

3911

CLAU[illegible] GUIRRE
MINISTRO DE FE

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO
Subdirección Jurídica

Unidad de Contratos de Construcción
EGE.ADA.-xps.
CH28 21.01.2008

CONVENIO MANDATO

En Santiago, a 28 ENE 2008 comparecen: don **RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC,** chileno, casado, ingeniero de ejecución en gestión industrial, cédula nacional de identidad N° 9.215.014-3, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; y don **FERNANDO PEREZ VILLAGRAN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 5.760.972-9 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA,** ambas domiciliadas en Silva Chávez N° 480, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D. S. 355 (V y U) de 1976, don **FERNANDO PEREZ VILLAGRAN,** en representación de la Municipalidad de Melipilla, confiere mandato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC,** con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de muros de contención para el **Asentamiento Santa Nora** de esa comuna:

SEGUNDO: Las obras por ejecutarse demandarán una inversión aproximada de **$ 200.389.463.-** que serán financiadas por la Municipalidad de Melipilla, dentro del **PROGRAMA CHILE BARRIO**, con cargo a los fondos transferidos por convenio de fecha 29 de Junio de 2004, aprobado por Resolución Exenta N° 2.653 de fecha 29 de Junio del año 2004, modificado con fecha 2 de Agosto del año 2007, sancionada por Resolución Exenta N° 4.289 de fecha 17 de Agosto de 2007, y modificado con fecha 29 de Octubre del año 2007, modificación que fue sancionada por Resolución Exenta N° 6.358 de fecha 15 de Noviembre de 2007, hasta por un monto de **$ 68.892.463**.- y con cargo a los fondos transferidos por el convenio de fecha 27 de Noviembre de 2007, sancionado por Resolución N° 1.042 de fecha 5 de Diciembre de 2007, hasta por el monto de **$ 131.497.000.-**

TERCERO: Los comparecientes dejan expresa constancia que los pagos que correspondan efectuar, por la ejecución de las obras que se contratarán en virtud del presente convenio, serán efectuados directamente por la Municipalidad de Melipilla

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO
Subdirección Jurídica

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de antecedentes, llamar a propuestas para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa la que incluye la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: Los comparecientes convienen que la Municipalidad de Melipilla estará facultada para, a través de la inspección técnica de Serviu Metropolitano, representar las observaciones que la ejecución de las obras del proyecto le merezcan, para la cual la ITO practicará las anotaciones que procedan, en el Libro de Obras

SEXTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución, la que deberá cumplir con el trámite de toma de razón, en la Contraloría General de la República.

SERVIU METROPOLITANO

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CVC
CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL LTDA.

PRESUPUESTO OBRAS ADICIONALES MUROS SANTA NORA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	OBRAS PREVIAS				
1.1	Instaiacion de faenas y cierros provisorios	gl	1	400.000	400.000
	SUB TOTAL				**400.000**
2	OBRAS GRUESA				
2.1	Trazado	gl	1	95.000	95.000
	SUB TOTAL				**95.000**
2.2	MUROS DE CONTECION				
2.2.1	**Muros Gravitacionales**				
2.2.1.1	Excavacion	m3	72,4	16.500	1.194.600
2.2.1.2	Moldaje	m2	333	18.900	6.293.700
2.2.1.3	Hormigón H20	m3	139	109.800	15.262.200
2.2.1	**Muros de contencion hormigon armado**				
2.2.1.1	Excavacion	m3	12,7	16.500	209.550
2.2.1.2	Emplantillado	m3	0,9	109.800	98.820
2.2.1.3	Moldaje	m2	38	13.500	513.000
2.2.1.4	Hormigón H20	m3	10,5	147.900	1.552.950
2.2.1.5	Enfierradura	kg	1088	2.900	3.155.200
2.2	Relleno	m3	87	14.600	1.270.200
2.3	Retiro Escombros	m3	12	10.900	130.800
2.4	Canaleta en tierra	m	79	4.980	393.420
2.5	Baranda Peatonal	m	34	29.900	1.016.600
	SUB TOTAL				**31.091.040**

[1]	COSTO DIRECTO				**31.586.040**
[2]	GASTOS GENERAES (%sobre 1)		27,6%		**8.717.747**
[3]	SUB-TOTAL (Suma de [1]+[2])				**40.303.787**
[4]	UTILIDADES (% sobre [3])		12%		**4.836.454**
[5]	VALOR NETO (Suma de [3]+[4])				**45.140.241**
[6]	IVA (% sobre [5])		19%		**8.576.646**

[7]	**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**	**53.716.887**

Stgo. 25 de marzo de 2009

MANUEL ANTONIO TOCORNAL Nº 1565 FONO/FAX: 554 3450 - 554 3549 e- mail: vallecentral@cvc.tie.cl - SANTIAGO

OBRAS ADICIONALES Asentamiento Santa Nora

	RELLENOS	BARANDA PEA	CANAL PREFABR.	PERFIL M3	LONGITUD	ALTURA	EXCAVACION	EMPLANTILLADO	HORM.ZAPATA	HORM.ELEVACIO	MOLDAJE M2	FE ZAPATA KGS	FE ELEVACION KG	Total KG fe	HORM.MASA
CASA Nº 1 CORTE SUR 5,25			37	54,1											
CASA Nº 4					2,3	2,5	1,4	0,18	1,04	1,82	12	94	114,71	208,71	
CASA Nº 10 3			21												
AREA VERDE				170,63											
CASA Nº 20 A	14,04				6	3	12,64	0,63	4,4	5,7	38	317	359	676	
CASA Nº 20 B	3,12				2	2	1,01	0,21	0,76	1,3	8	67,8	80	147,8	
CASA Nº 24				39											
ESCALA HORMIGON							3,51		2,8		3,8	89,7		89,7	
CASA Nº 26,27,28 Y 29	70,2				45	2	21,24	2,83	19,8	28	189	1527	1710	3237	
CASA Nº 30 A	3,51				3	1,5	1,9	0,09			9,5				4,14
CASA Nº 30 B	1,2				1	1,5	0,63				3,2				1,38
CASA Nº 40,41,42		34													
CASA Nº 48 3			21												
CASA Nº 49	9,4				8	1,5	13,32	0,25			24				11,04
CASA Nº 51	8,2				7	1,5	9,8	0,22			21				9,66
CASA Nº 52	7,02				6	1,5	9,2	0,19			18				8,28
CASA Nº 53	8,2				7	1,5	8,5	0,22			21				9,66
CASA Nº 30 C	3,1				3	1,5	1,9	0,1			9				5,3
CASA Nº 43	7,9				6	1,5	3,2	0,2			18				10,6
Total	135,89	34	79	263,73			88	5	29	37	375	2.096	2.264	4.359	60

25 de Marzo de 2009

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

0521

2472 06 ABR. 2009

ORD. SDVE Nº_____/

ANT. : Res. Ex. Nº 7340 de 25.11.08; Ord. Nº 808 de 20.02.09, de Seremi Metropolitano Vivienda y Urbanismo a Director Serviu Metropolitano; Presupuesto Obras Adicionales Muros Santa Nora de fecha 25.03.09; Convenio Mandato de fecha 28.01.08 entre Municipalidad de Melipilla y Serviu Metropolitano; Res. Ex. Nº 2369 de 22.04.08 sanciona Convenio

MAT. : Solicita autorización para declarar de emergencia y contratar obras adicionales por Trato Directo

SANTIAGO,

De : Subdirector Vivienda y Equipamiento (s)

A : Director Serviu Metropolitano (s)

La Resolución Exenta Nº 7340 de fecha 25 de Noviembre de 2008 contrató con la constructora Valle Central la obra Muros de Contención para Asentamiento Santa Nora en la comuna de Melipilla, que se encuentra en ejecución.

Durante el transcurso de la obra se ha detectado la necesidad de incrementar el número de obras de contención en lugares no contemplados en el contrato actualmente en ejecución. Esta necesidad también fue vista por el Seremi de Vivienda y Urbanismo y planteada mediante el Ordinario Nº 808 de 20 de Febrero de 2009 al señor Director.

Hecha una revisión de los lugares por nuestros técnicos del Departamento Estudios concluimos en una serie de obras necesarias de ejecutar, que pedimos nos cotizara la constructora que está allí trabajando, llegando a la suma de $ 53.716.887.-

Este contrato en ejecución es pagado por la Municipalidad de Melipilla con fondos aportados por Chile Barrios para tal fin. Los fondos aportados suman $ 200.389.463.-, de los cuales se han invertido $ 142.516.017.- en el contrato en ejecución, por lo que queda un saldo de $ 57.873.446.-, que podría financiar el resto de los trabajos planteados.

Por lo expuesto solicito a usted, si no es otro su parecer, declarar la emergencia y autorizar contratar por trato directo las obras adicionales de contención en el Asentamiento Santa Nora de Melipilla, con la Constructora Valle Central, en la suma de $ 53.716.887.-

Saluda atentamente a Ud.

Gonzalo Riquelme Álvaro
Arquitecto
Subdirector de Vivienda y Equipamiento (s)

JMV/JGC
DISTRIBUCION:
- Destinatario
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Departamento Estudios
- Oficina de Partes

4249

SERVIU METROPOLITANO DIRECCION RECEPCION FECHA 06 ABR 2009 REG. 4353

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7340 / 25.NOV.0

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La Resolución Exenta Nº 2369 de fecha 22 de Abril de 2008 que sanciona el Convenio Mandato de fecha 28 de Enero de 2008 en que la Municipalidad de Melipilla confiere mandato al Serviu Metropolitano con el fin de efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de muros de contención para el Asentamiento Santa Nora de esa comuna.

b) La Resolución Exenta Nº 5348 de 20 de Agosto de 2008 que declara desierta la Licitación Pública N° 08-6130601125-0-M, para la ejecución de las obras de construcción "Muros de Contención para Asentamiento Santa Nora comuna de Melipilla", y aprobó la Adición Nº 1 de fecha 1 de Julio de 2008 a la Licitación Pública N° 08-6130601125-0-M.

c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 236/2002 (V. y U.) Artículo 3º Los Contratos de ejecución de obras que celebren los Serviu, se adjudicarán por propuestas públicas, llamando a los contratistas inscritos en el Renac, en los registros, especialidades y categoría que corresponda. Sin embargo, excepcionalmente podrán contratarse obras, indistintamente, por trato directo o por propuesta privada, en los casos siguientes: letra a) Si la propuesta pública respectiva hubiere sido declarada desierta, porque no se hubieren presentado interesados o porque todos los que se presentaron estaban fuera de bases.

d) El presupuesto de la Constructora Valle Central Ltda. de 4 de Agosto de 2008 por la construcción de la obra Muros de Contención Asentamiento Santa Nora, por la suma de $ 142.516.017.- (IVA incluido)

e) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

f) El D.S. N°. 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano; la Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N°. 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Exímase del trámite de Propuesta Pública y contrátese por Trato Directo con Constructora Valle Central Ltda. (RUT 78.414.400-3), por la suma de $ 142.516.017.- (IVA incluido), las obras de construcción "Muros de Contención para Asentamiento Santa Nora, comuna de Melipilla", aplicando lo indicado en el D.S. 236/2002 (V. y U.) en su Artículo 3º, letra a).

2.- Establécese que el presente contrato se regirá, en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución, por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización D.S. N°. 236/02 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante el Reglamento; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) Reglamento del Registro de Contratistas del Minvu y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.) Ordenanza General de Construcciones y Urbanismo y sus modificaciones; el proyecto de construcción "Muros de Contención para Asentamiento Santa Nora comuna de Melipilla", que se sanciona en la presente Resolución, compuesto por la siguiente documentación:
- Especificaciones Técnicas,
- lámina Muro de Contención Tipo,
- lámina Muros de Contención Gravitacionales,
- Plano de Situación Propuesta.

3.- Déjense establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:

a) Plazo de Ejecución: será de 150 días corridos, a contar de la fecha de entrega del terreno.

b) Garantías de contrato: Antes de suscribir el contrato, el oferente deberá hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía a nombre de Serviu Metropolitano por un valor de $ 7.125.801.- (5% del monto del contrato) para responder por el oportuno y total cumplimiento del contrato, y se tomará por un plazo que exceda al menos 30 días al plazo fijado para el término de las obras. La Boleta deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por una de valor $ 4.275.481.- (3% del monto del contrato), que indica el Art. 126, para garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución. El plazo de garantía por la buena ejecución de las obras será de 2 años contado desde la fecha fijada como término de las obras.

REF.: - contrata por Trato Directo con Constructora Valle Central Ltda. (RUT), por la suma de $ 142.516.017.-, las obras de construcción "Muros de Contención para Asentamiento Santa Nora comuna de Melipilla"

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato, la Póliza de Seguro que se indica en el Art. 51 del Reglamento, por valor de $ 4.275.481.- (3% del valor total del contrato). Esta deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

c) Estado de Pago: Se formularán en forma quincenal tal cual lo establece el D.S. Nº 236/02 (V. y U.)

d) Multas: Lo indicado en el Reglamente D.S. 236/02 (V. y U.).

4.- La Municipalidad de Melipilla pagará a Constructora Valle Central Ltda. hasta la suma de $ 142.516.017.- (ciento cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil diecisiete pesos), mediante Estados de Pago, que llevarán la firma del Contratista o su Representante Legal y los V°B° de la ITO y del Jefe del Departamento Obras de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del Serviu Metropolitano.

5.- Establécese que el contratista, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara que:

a) Renuncia expresamente, en virtud del fin social que persigue el SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Arts. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Art. 64 del Código del Trabajo.

c) Todo accidente que ocurra en la Obra, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo.

d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU Metropolitano, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.

e) No tiene derecho a pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del proyecto, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad competente del Servicio que corresponda.

f) La Recepción Definitiva de las obras no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda, como constructor de las obras.

g) El no cumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva la Garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

6.- Déjase constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D: S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptados por el contratista, ante Notario Público, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.

7.- La Subdirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de construcción.

8.- Déjase constancia que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

9.- La presente Resolución no irroga gastos al Serviu Metropolitano por estar imputado el gasto al Convenio sancionado por Resolución Exenta Nº 2369 de fecha 22 de Abril de 2008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRASCRÍBASE

Andrés Silva Gálvez
Director Serviu Metropolitano (s)

GRA/JMV/JGC

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

REF.: - contrata por Trato Directo con Constructora Valle Central Ltda. (RUT), por la suma de $ 142.516.017.-, las obras de construcción "Muros de Contención para Asentamiento Santa Nora comuna de Melipilla"

TRANSCRIPCIÓN
- *Dirección SERVIU Metropolitano*
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Jurídica
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Departamento Estudios
- Unidad Chilecompra
- Unidad Control de Gestión
- Municipalidad de Melipilla
- Constructora Valle Central Ltda.
  Manuel Antonio Tocornal 1565, Santiago, teléfono 554 34 50
- Oficina de Partes